

VARIOS AUTORES: *Francisco Elías de Tejada y Spínola: Figura y pensamiento* (*).

En la colección «Maestros Complutenses de Derecho», dirigida por el Catedrático de Filosofía del Derecho y Director del Departamento de Filosofía del Derecho, Moral y Política de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid, Angel Sánchez de la Torre, tras los volúmenes dedicados a Luis Legaz Lacambra y a Joaquín Garrigues, aparece éste dedicado a la figura y al pensamiento de Francisco Elías de Tejada y Spínola, fallecido en 1978 siendo catedrático de dicha disciplina. La idea de elaborar una colección que dé a conocer a los alumnos a aquellos profesores cuyo magisterio directo, por evidente ley de vida, no podrían conocer de otro modo, nunca será suficientemente encomiada. Si el período universitario es, desgraciadamente, más de introducción a diversas materias que de formación en ellas, por lo que no cabe esperar que los alumnos puedan profundizar en el pensamiento de dichos maestros familiarizándose con la lectura directa de sus obras, sí es posible, en cambio, con obras de esta naturaleza, conocerles lo suficiente para que no queden en el olvido, y sea acicate para algunos el acudir directamente a las obras que dejaron, útiles no sólo para sus días, sino también para la posteridad. Si, en idea grata al profesor Elías de Tejada, la civilización y la convivencia es obra de siglos y de tradición, esto se acusa de modo muy particular en la educación y en la enseñanza.

El volumen se compone de veinte contribuciones, precedidas de una presentación del catedrático Angel Sánchez de la Torre, director de la colección.

(*) Facultad de Derecho, Universidad Complutense (Servicio de publicaciones), Madrid, 1995, 16,5 x 24 cm., X + 243 págs.

Precedido de una presentación de Angel Sánchez de la Torre (págs. IX-X), contiene las siguientes contribuciones: Pablo Badillo O'Farrell, «Elías de Tejada como historiador de las ideas políticas» (págs. 1-4); Rafael Gamba, «Elías de Tejada en el tradicionalismo político español» (págs. 5-9); Juan Vallet de Goytisolo, «Elías de Tejada, filósofo de la sociedad» (págs. 11-24); Emilio Suñé Llinas, «Filosofía política y ciencia política: en homenaje a Francisco Elías de Tejada» (págs. 25-48); Juan Antonio Sardina Páramo, «Mis recuerdos personales de Francisco Elías de Tejada y Spínola» (págs. 49-55); Manuel Fernández de Escalante, «El Estado no es la Nación, por fortuna» (págs. 57-59); Miguel Ayuso, «Los fueros en el pensamiento jurídico y político de Elías de Tejada» (págs. 61-73); Consuelo Martínez-Sicluna y Sepúlveda, «La antinomia Europa-España según Elías de Tejada» (págs. 75-93); Francisco Canals Vidal, «La Cataluña que pelea contra Europa» (págs. 95-101); José F. Lorca Navarrete, «La tradición andaluza según Elías de Tejada» (págs. 103-108); Bernardino Montejano, «Las Españas Americanas según Elías de Tejada» (págs. 109-119); Clovis Lema García, «As Espanhas Luso-Brasileiras» (págs. 121-126); Silvio Vitale, «La Napoli Ispanica» (págs. 127-133); Guy Augé, «Entremélement des successions carliste d'Espagne et légitimiste de France (1883-1936)» (págs. 135-142); Estanislao Cantero, «Francisco Elías de Tejada y la tradición española» (págs. 143-176); Evaristo Palomar Maldonado, «La Monarquía Tradicional en el pensamiento de Elías de Tejada» (págs. 177-196); Mariano Hurtado Bautista, «La teoría de la Justicia en el pensamiento del profesor Francisco Elías de Tejada» (págs. 197-205); Francisco Puy, «El tópico del Derecho en Francisco Elías de Tejada» (págs. 207-228); Manuel Porras del Corral, «Los saberes jurídicos según Elías de Tejada» (págs. 229-238) y Diego Medina Morales, «Una especial concepción tridimensional del Derecho» (págs. 239-243).

Como en toda obra de esta naturaleza, las aportaciones son de muy diversa factura, tanto en extensión como en contenido. Sin embargo, tienen en común tanto el compartir, en todo o en parte, la amistad, el discipulado, la influencia o las ideas, bien conjunta o separadamente, con el maestro fallecido, como el analizar alguna faceta del pensamiento o de la figura y el carácter del egregio extremeño. Constituyen excepción la de Emilio Suñé —discípulo de discípulo—, la de Fernández de Escalante —discípulo directo—, Canals —amigo y conmillitón—, aunque ambas tratan temas muy queridos para Elías, y la de Guy Augé, amigo de Elías y con el que enlaza directamente, dada la importancia que tuvo el carlismo en su vida y en su obra. Así, se trata de un auténtico *liber amicorum*, sin que por ello falten las observaciones críticas al maestro ni las interpretaciones, en cierto modo divergentes entre los diversos contribuyentes, que no diré contradictorias, porque creo que son compatibles en el conjunto del magno —tanto conceptual como enciclopédico— pensamiento tejadiano, en el cual pueden ser armonizadas.

Francisco Elías de Tejada y Spínola (1917-1978) fue filósofo del derecho en la corriente ininterrumpida del iusnaturalismo clásico, tomista e hispánico; filósofo de la política, en la línea del pensamiento tradicional español, e historiador del pensamiento político hispánico. Fue un auténtico polígrafo, hasta el punto que Miguel Ayuso, en monografía admirable, le ha definido como «el Menéndez Pelayo de la historia y de la tradición políticas» (Miguel Ayuso Torres: *La filosofía jurídica y política de Francisco Elías de Tejada*, Fundación Francisco Elías de Tejada y Erasmo Pèrcopo, Madrid, 1994, pág. 271).

Esta obra abarca principalmente dos de los aspectos señalados —la filosofía del derecho y la filosofía política—, dejando prácticamente fuera al historiador del pensamiento político, que sólo aparece específicamente en una de las contribuciones e indirectamente en alguna otra, lo que no deja de ser paradójico, pues este aspecto es probablemente el más importante, no sólo cuantitativamente, en la voluminosa obra del profesor extremeño, sino porque nadie como él se dedicó a este menester, alumbrando sistemáticamente el pensamiento político de las Españas, en obras como *Las doctrinas políticas en Portugal, Nápoles hispánico, Cerdeña hispánica, El Franco-Condado hispánico, El señorío de Vizcaya, Historia del pensamiento político catalán, La provincia de Guipúzcoa, Historia de la literatura política en las Españas*, o las dedicadas al pensamiento político de diversos autores, desde la primera, con Castillo de Bovadilla, hasta la última, dedicada a Vico.

Y se le ha dado más relieve, quizá también en consonancia con su importancia en el propio Elías de Tejada, a la segunda faceta que a la primera, no sólo en cuanto al número de contribuciones, sino incluso en su ordenación en el volumen, pues se incluyen al final los trabajos sobre sus concepciones jurídicas, quizá también porque implícitamente se reconozca más valor a aquel aspecto de su obra que a éste, lo que me parece ajustado a la realidad, por las aportaciones,

innovaciones y sistematizaciones realizadas en el conjunto de su obra. Sin embargo, tanto porque lo político es conceptualmente tributario de lo jurídico como por estimar que también era así en el pensamiento de Elías de Tejada, daré cuenta en primer lugar de las contribuciones que se refieren a su pensamiento jurídico, si bien irá precedida por aquella contribución que, sin referirse a estas cuestiones, se limita a recordar la personalidad del maestro.

Sardina Páramo evoca sus recuerdos personales, en los que destacan los rasgos más sobresalientes de Elías de Tejada, ante cuya personalidad era imposible permanecer indiferente. Resulta una semblanza intimista y humana digna de ser meditada.

Mención aparte debe hacerse de la alusión a la tensión existente entre Elías y la *Ciudad Católica* de la página 53, que no refleja más que la errónea captación de la relación de Elías con dicho movimiento, pues de otro modo no se explica la intensa y cordial relación que existió hasta su muerte —trayendo a sus Congresos a buen número de sus discípulos—, escribiendo en la revista, ni la amistad sincera con muchos de los amigos de la *Ciudad Católica*, especialmente con Juan Vallet de Goytisolo, dándose la paradoja que quizá sea este grupo, por medio de algunos de sus componentes, el único que ha recibido, recogido y aceptado su discipulado, como se refleja en buena parte de las obras de éstos.

En relación con su filosofía jurídica, en primer lugar, Mariano Hurtado trata de precisar la teoría de la justicia en el pensamiento de Elías de Tejada, para lo que se sirve de su primera obra impresa sobre esta materia, que data del año 1942, su *Introducción al estudio de la ontología jurídica*. El profesor Hurtado parte de la base de que, para Elías, lo justo es contenido real objetivo de la justicia (pág. 197), cuyo criterio objetivo ordenador es el *suum cuique tribuendi* (pág. 198); en el momento práctico de determinación de lo justo concreto (pág. 198), se entrelazan los dos órdenes normativos de la ética y de la política, de cuya unidad ha de resultar el derecho, que se distingue de un tercer orden normativo, el de la religión. Esquema que se articula según dos ejes conceptuales, vertical y horizontal, referidos a las relaciones con Dios —que informa el orden de la ética— y a las relaciones interhumanas de la vida social como orden normativo de la política, en el que se coordinan las diversas vocaciones de los hombres de modo que cada cual pueda hallar el camino de la salvación (pág. 199), dando así lugar al orden jurídico. En éste se armonizan la seguridad y la justicia (págs. 202-203); la primera corresponde a la política y la segunda a la ética, de ahí que el derecho sea la fusión de ética y política.

Francisco Puy estudia el concepto de derecho en Elías de Tejada, centrado en la definición de «norma política con contenido ético», para lo cual analiza diversas definiciones efectuadas por Elías de Tejada a lo largo del tiempo, distinguiendo las que considera originales de las ajenas aceptadas y de las ajenas rechazadas (págs. 207-213). A continuación se refiere a los ecos que tal definición ha suscitado, indicando que ha sido recibida por sus discípulos en la cátedra,

mientras que ha sido rechazada o ignorada por otros autores ajenos a ella, como Steinecke, Zarcone, Ayuso y Vallet (págs. 213-217). Tras realizar un recorrido sobre las vicisitudes en que elabora Elías de Tejada su filosofía jurídica (págs. 217-221), se establecen diversas conclusiones que responden principalmente a las cuestiones de si tal definición es sólida, si refleja la visión propia del autor y a qué se debe su escaso eco en la comunidad científica, así como otras subsidarias de ellas (págs. 222-227).

Porras del Corral se ocupa de los saberes jurídicos en el maestro extremeño. En primer lugar, pone de manifiesto los presupuestos filosóficos y antropológicos del pensamiento tejadiano, afincados en una concepción católica de toda la realidad y tributarios de Aristóteles y, más especialmente, de Santo Tomás (págs. 230-231); a continuación expone su teoría de los saberes (págs. 232-233), para continuar con la de los saberes jurídicos (común, técnico, científico y filosófico) (págs. 233-236), las relaciones entre ellos, ocupando el saber filosófico del derecho el lugar jerárquicamente superior (págs. 236-237) y las diversas ramas de éste: ontología jurídica, sociología jurídica, lógica jurídica y axiología jurídica (pág. 237), sin omitir mencionar el plus de certeza que Elías atribuía a la Filosofía cristiana del Derecho, de cuya realidad estaba firmemente convencido (págs. 237-238). Concluye el autor indicando los méritos que, a su juicio, entraña la concepción tejadiana: la propia formulación de tal teoría de forma coherente, el establecimiento del orden jerárquico de los saberes, la proclamación del saber filosófico del derecho como el supremo de todos los jurídicos, la exposición crítica de las corrientes que a lo largo de la historia han pretendido subvertir dicho orden, y el enriquecimiento que su teoría supone para el pensamiento jurídico e iusfilosófico en particular (pág. 238).

Medina Morales se ocupa de la, a su juicio, especial concepción tridimensional del Derecho de Elías de Tejada, partiendo de esta definición: «La norma jurídica es norma política con contenido justo». Así, entiende que evoca una concepción tridimensionalista, «si bien indiscutiblemente peculiar», a pesar de que a su autor no le preocupara en absoluto tal teoría (pág. 239). Así, Medina interpreta que «norma» alude al aspecto formal; «política», a la dimensión fáctica, y «contenido justo» se refiere a la dimensión axiológica, por lo que entiende que Elías concibe el derecho como «una realidad lógico-formal, fáctica y axiológica», en la que las tres características deben darse conjuntamente, so pena de no ser derecho (pág. 241). Para el autor, no cabe duda alguna la existencia de una concepción bidimensional (fáctica-valiosa), que razona a partir del discurso tejadiano sobre la relación «seguridad-justicia» (pág. 242); y cree confirmada la tesis de la tridimensionalidad no sólo por el empleo de la palabra «norma», sino explícitamente por la siguiente afirmación: «Una tercera consideración del Derecho es la que afecta a su forma, a los datos extremos que se expresan en su formulación» (págs. 242-243).

Badillo O'Farrel nos introduce en Elías como «historiador de las ideas políti-

cas», destacando, con gran acierto, junto a la importancia de este aspecto en la obra del maestro, el modo de abordarlo, en el que se combinan la amplitud de las fuentes con textos de todo tipo —no sólo estrictamente políticos—, la concepción metafísica trascendental del autor, su visión espacial, en cuanto el encuadre histórico resulta fundamental, y el marco de la tradición en que ese pensamiento se desenvuelve (págs. 2-3). Actitud que Badillo considera como «gran y fundamental aportación» para el estudio de la materia, y que atribuye a la perspectiva filosófico-política que poseía Elías de Tejada (pág. 3).

Tres contribuciones se dedican a las Españas no peninsulares. Montejano evoca las Españas Americanas mostrando la herencia común, dilapidada en el XVIII, y reafirmada en los poemas *Patria* y *Martín Fierro*, de Carlos Obligado y José Hernández. Lema García, las luso-brasileñas, y recuerda el común sentido de lo hispánico compartido por Portugal trasladado, también al otro lado del Atlántico, en Brasil; su sentido misionero evangelizador y en defensa de la fe católica, el sentimiento integrador de razas, la igualdad jurídica que rigió para todos, las autonomías municipales, las libertades concretas. Y muestra cómo en un proceso similar al español, la política antirreligiosa de Pombal, y las Cortes de 1820, de modo similar a las nuestras de Cádiz, introdujeron la ruptura y la Europa moderna. Silvio Vitale, la napolitana; partiendo de la concepción tejadiana de tradición y nación, señala, siguiendo al maestro, que Nápoles hispánico fue verdadero reino mientras estuvo vinculado a las Españas, participe de la misma tradición católica, de la misma cosmovisión y, por tanto, del mismo antieuropeísmo; tradición rota en el siglo XVIII, hasta el punto que cuando se produce la unidad del *risorgimento*, Nápoles ha desaparecido para convertirse en la posterior *questione meridionale*.

Las contribuciones relativas a su filosofía política son las más abundantes.

Rafael Gamba evoca la figura del amigo con anécdotas reveladoras de su gran fe, humanidad y generosidad; refiere que fue uno de los pilares del carlismo posterior a la victoria nacional, especialmente cuando tuvo que afrontar la crisis producida por la actitud suicida de Carlos Hugo y su «partido carlista»; igualmente, indica su importancia fundamental en el pensamiento tradicional, al extender su horizonte espacial al estudiar la tradición hispana a los pueblos herencia de la casa de Austria y de la Corona de Aragón: Nápoles, Cerdeña, el Franco-Condado...

Juan Vallet le caracteriza como filósofo realista integral, en cuanto que su perspectiva partía del orden universal y abarcaba toda la realidad, contemplada tanto estática como dinámicamente (págs. 9-14). A continuación se refiere a su filosofía de la sociedad, mostrando su concepción antropológica en sus dimensiones social e histórica, creado por Dios, ser concreto e histórico y naturalmente sociable (págs. 14-16); su concepción de la sociedad, diferenciada del Estado en perspectivas política (dominio e imperio), sociológica (poder y autoridad), histórica (las comunidades naturales intermedias y el Estado) (págs. 18-

20) y jurídica, indicando la importancia de las libertades concretas, los fueros, el bien común (págs. 20-21) y la tradición en la concepción tejadiana (págs. 23-24).

Miguel Ayuso dedica su estudio a tema tan crucial en el pensamiento de Elías como fue el de los fueros. Indica lo que significan en el pensamiento tejadiano desde la perspectiva filosófica (págs. 61-63), jurídica (págs. 63-68), social y política, que suponen una concepción orgánica de la sociedad, expresión de un régimen de convivencia, de una concepción y manifestación de la comunidad política, de libertades concretas, de círculos de poderes a los que el poder del Estado ha de reconocer y respetar (págs. 68-72), para concluir con la preocupación tejadiana de la actualización del foralismo (págs. 72-73). La aportación de Ayuso está enriquecida por la alusión al desarrollo paralelo de estos temas en otros autores como Vallet, Puy, D'Ors o Gamba.

Martínez-Sicluna se ocupa de una cuestión también nuclear en el pensamiento de Elías de Tejada y que constituyó uno de sus *leit motiven* durante toda su vida: la antinomia Europa-España. Desarrolla la cuestión, con toda fidelidad, al hilo de la exposición de Elías en diversas obras; muestra que ambos conceptos no son geográficos, sino históricos; destaca cómo en ese antagonismo la «clave» está en que España representa, aun hasta nuestros días (págs. 92-93), la civilización de la tradición cristiana, heredera de la Cristiandad, mientras que Europa, en enfrentamiento con ella, significa la civilización de la revolución (pág. 88). Y así, España se empeña en mantener y defender, frente a Europa, una cosmovisión católica de la vida, con libertades, limitación del poder y el soberano limitado por el derecho en aras del bien común; es decir, todo aquello que Europa rechazó en cinco fracturas sucesivas (págs. 85-87). Antes, la autora muestra cómo se ha ido formando España —las Españas— y lo que ello significa (págs. 79-84), para lo que se ha servido de la distinción de Elías entre nación y tradición (págs. 76-78).

Lorca Navarrete, tras la evocación personal del amigo y del maestro, señala que, para Elías, la tradición andaluza estaba constituida por un tipo humano perfectamente definido, pues si bien la tradición era patente en lo psicológico y en lo sociológico, en cambio, era inexistente en lo político. Con un texto de su ponencia en las «Primeras Jornadas Andaluzas del Reino de Sevilla», celebradas en mayo de 1977, muestra la oposición de Elías a una Andalucía de ascendencia islámica, pues no hay históricamente otra que la cristiana y española, que está lejos de suponer intransigencia histórica alguna por parte del maestro, como muestra Lorca al compararlo con unas reflexiones de Domínguez Ortiz sobre la identidad andaluza.

Estanislao Cantero en su estudio, que junto con el de Puy son los únicos que se acercan al maestro con espíritu crítico, aunque de diversa índole, y por ello resultan más abiertos a la polémica, se ocupa de la tradición. De modo preliminar muestra la influencia indudable de Menéndez Pelayo en la obra de Elías

y la sustancial identidad —salvo la cuestión dinástica— entre la de éste y la anterior de *Acción Española* (143-149). Seguidamente se ocupa de reconstruir el itinerario tejadiano para elaborar un esquema teórico de la tradición (págs. 149-156), para continuar con el concepto y la realidad de la tradición política española: su formación (págs. 157-162), el sentido providencialista de la historia de España que tenía Elías, los elementos constitutivos de esa tradición —la religión católica, la monarquía federativa y misionera y los fueros— y el pensamiento político como contenido concreto de esa tradición (págs. 163-168). En un amplio epígrafe se ocupa de realizar un balance crítico interpretativo de su pensamiento, distinguiendo al político del intelectual, centrado en su rechazo final de Balmes al no considerarlo tradicional, indicando que, en tal cuestión, se dejó llevar por su apasionamiento y militancia política (págs. 168-174).

Palomar Maldonado analiza la monarquía tradicional defendida por Elías de Tejada, encarnada concretamente en el carlismo, parangonando su obra, expuesta principalmente en *La monarquía tradicional* (1954) y en *¿Qué es el carlismo?* (1971), con *El manifiesto de los persas*, de 1814, y con la *Manifestación de los ideales tradicionalistas al Generalísimo y Jefe del Estado español*, de 1939, de Fal Conde. Tradición contra Revolución (págs. 185-188), Europa contra la Cristiandad (188-190), España contra Europa, el carlismo como continuador exclusivo de esa tradición y los fueros como sistema de libertades (págs. 190-193), son cuestiones esenciales en Elías, que Palomar desgrana, para concluir en el concepto de Monarquía tradicional: la Corona y sus instituciones. El rey reina y gobierna sometido a las leyes fundamentales del reino; las Cortes orgánicas con verdadera representación, con voto de sus diputados de efectividad obligatoria y mandato imperativo y los diversos Consejos ocupándose de lo técnico-administrativo, y Juntas y Cortes en los diferentes reinos y territorios con sus consejos regionales. Y, para todos, el juicio de residencia, para evitar y, en su caso, corregir todo enriquecimiento injusto (págs. 193-196).

Por último, daremos cuenta de las que no tratan directamente de la obra de Elías de Tejada.

Suñé Llinas realiza un estudio analítico de los saberes políticos partiendo de un personal planteamiento metodológico estructuralista.

Fernández de Escalante efectúa una severa crítica a Sabino Arana —y a los actuales separatistas—, al haber confundido imperdonablemente Nación y Estado, y haber dirigido sus agravios contra aquélla, en lugar de haberlo hecho contra éste, tal como los carlistas —que representaban de verdad a la nación— habían hecho, e hicieron en el 36, contra el Estado liberal.

Canals se ocupa de una cuestión no desarrollada monográficamente por Elías, pero casi con toda seguridad compartida en cuanto a la tesis sustentada: la continuación del enfrentamiento España-Europa en Cataluña, que hereda de la cristiandad, como constitutivo sustancial, el espíritu tradicional, antimoderno y antieuropeo. Canals, en apretada síntesis, se refiere a la tradición catalana

en el XVIII, que pervive hasta nuestros días, y al origen extrínseco del moderno nacionalismo.

Augé muestra el cruce de la sucesión carlista y el legitimismo francés, cuando a la muerte del conde de Chambord (1883) y la de Juan II (1887), el pretendiente español Carlos VII pasó a serlo también para los legitimistas franceses como Carlos XI, aunque mantuvo ante una delegación legitimista francesa que no podía aspirar al trono de Francia siendo rey legítimo de España, si bien conservaba los derechos para transmitirlos a su familia y, a su muerte, pasaron a Jaime III, Jaime I para los franceses, y de ahí a Alfonso Carlos, Carlos XII para los franceses.

Esperamos que este volumen contribuya a un mayor conocimiento de la obra de Elías de Tejada y, ¿por qué no?, a que se investigue en él con nuevas tesis doctorales, pues su pensamiento no sólo da para investigaciones de carácter histórico, sino que tiene vitalidad suficiente para posteriores desarrollos basados en sus ideas. Buena prueba de ello es este mismo libro, donde se percibe su magisterio, y otras sedes como la revista *Verbo* o el Seminario de Filosofía del Derecho de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, como se puede percibir en los volúmenes ya publicados por la editorial Actas: *Los principios generales del Derecho* (1993), *Guerra, Moral y Derecho* (1994) y *El Estado de Derecho* (1996).

MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ DE LA CIGONA